



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.856.790,30 euros.
- 2.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Convalidar el gasto de 33.394,44 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 4.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material deportivo cardiovascular, de ciclo sala y de musculación para los centros deportivos municipales La Elipa y Moratalaz del distrito. Distrito de Moratalaz.
- 5.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de sistemas de seguridad anti-intrusión para los centros deportivos municipales de La Elipa y Moratalaz del distrito. Distrito de Moratalaz.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 688.329,67 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la programación, ejecución y asistencia técnica de las actividades culturales del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Hortaleza.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 693.351,86 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de actividades culturales y de ocio y tiempo libre en centros culturales y otros espacios, asistencias y medios técnicos y demás materiales para su realización en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Vicálvaro.



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Bueso Pineda número 52, promovido por Entrecampos Cuatro Socimi S.A. Distrito de Hortaleza.
- 9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la plaza de Pablo Ruiz Picasso número 7, promovido por Merlin Oficinas S.L.U. Distrito de Tetuán.
- 10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela 4 del Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida de San Luis-Las Torrecillas", situada en la avenida de San Luis número 25 A, promovido por Terciario San Luis S.L. Distrito de Hortaleza.
- 11.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita del Santo", promovido por la Comisión Gestora del ámbito. Distrito de Latina.
- 12.- Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa". Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.833.121,19 euros.
- 14.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 15.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 16.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 17.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 18.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-1 "Vieja de Pinto-Antimonio" del Área de Planeamiento Específico 17.12 "Casco Histórico de Villaverde", promovido por Fun Business, S.L. Distrito de Villaverde.



- 19.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas", promovido por Avantespacia Inmobiliaria SLU. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 20.- Aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del ámbito del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", promovido por Fuencarral Agrupanorte, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 21.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en la gestión de información y control de calidad de los contratos de los servicios de ayuda a domicilio, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.254.998,26 euros.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.699.556,40 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 9.963.765,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

1.- Autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.856.790,30 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.856.790,30 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 1 de abril de 2026 o desde su formalización, siempre que ésta se produzca en fecha posterior, hasta el 1 de marzo de 2027.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato será desde el día 1 de abril de 2026 o desde su formalización, siempre que ésta se produzca en fecha posterior, hasta el 1 de marzo de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.856.790,30 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)	Total (euros)
2026	001/120/ 13201/629.99	392.698,37	1.924.992,02
2026	001/120/ 13201/639.99	1.532.293,65	
2027	001/120/ 13201/629.99	367.498,48	1.931.798,28
2027	001/120/ 13201/639.99	1.564.299,80	

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, se declara Lugar de Memoria Democrática la "Tapia de fusilamiento del Cementerio del Este (también conocido como Cementerio de la Almudena)".

Este acuerdo se considera lesivo para los intereses municipales y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, el 1 de diciembre de 2025 se ha emitido el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso administrativo contra el referido acuerdo de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye al Alcalde la competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, competencia desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º.1.4 del Decreto de 20 de junio de 2023 del Alcalde, de delegación y desconcentración de competencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercer las acciones judiciales necesarias para la defensa de los intereses municipales contra el Acuerdo de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática que declara Lugar de Memoria Democrática la "Tapia de fusilamiento del Cementerio del Este (también conocido como Cementerio de la Almudena)".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Convalidar el gasto de 33.394,44 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 33.394,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Cafetería y Comedor con productos de Comercio Justo en los Centros Municipales de Mayores de la Remonta, Leñeros y Pamplona, del 1 de septiembre al 31 de octubre del 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 33.394,44 euros, IVA incluido, a favor de Azys Gestión y Desarrollo Comercial S.A., con NIF A88219258, correspondiente a la prestación del servicio de Cafetería y Comedor con productos de Comercio Justo en los Centros Municipales de Mayores de la Remonta, Leñeros y Pamplona, del 1 de septiembre al 31 de octubre del 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.03/227.99 "Mayores. *Otros trabajos realizados por empresas y profesionales*" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material deportivo cardiovascular, de ciclo sala y de musculación para los centros deportivos municipales La Elipa y Moratalaz del distrito. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto la ampliación del número de anualidades del contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material deportivo cardiovascular, de ciclo sala y de musculación para los centros deportivos municipales La Elipa y Moratalaz del Distrito de Moratalaz.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material deportivo cardiovascular, de ciclo sala y de musculación para los centros deportivos municipales La Elipa y Moratalaz del Distrito de Moratalaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de sistemas de seguridad anti-intrusión para los centros deportivos municipales de La Elipa y Moratalaz del distrito. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto la ampliación del número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de sistemas de seguridad anti-intrusión para los centros deportivos municipales de La Elipa y Moratalaz del Distrito de Moratalaz.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de sistemas de seguridad anti-intrusión para los centros deportivos municipales de La Elipa y Moratalaz del Distrito de Moratalaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 688.329,67 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la programación, ejecución y asistencia técnica de las actividades culturales del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 688.329,67 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, actividades culturales, del contrato de servicios para la programación, ejecución y asistencia técnica de las actividades culturales del distrito de Hortaleza (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 9 de enero de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 10 de enero de 2026 hasta el 9 de enero de 2027, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 688.329,67 euros, IVA incluido, a favor de TRITOMA SL, con NIF B78342615, correspondiente a la prórroga del lote 1, actividades culturales, del contrato de servicios para la programación, ejecución y asistencia técnica de las actividades culturales del distrito de Hortaleza (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 10 de enero de 2026 hasta el 9 de enero de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/334.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	0,00 euros
2026	542.700,37 euros
2027	145.629,30 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 693.351,86 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de actividades culturales y de ocio y tiempo libre en centros culturales y otros espacios, asistencias y medios técnicos y demás materiales para su realización en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 693.351,86 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de actividades culturales y de ocio y tiempo libre en centros culturales y otros espacios, asistencias y medios técnicos y demás materiales para su realización en el distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 22 de julio de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 23 de julio de 2026 hasta el día 22 de julio de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Vicálvaro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 693.351,86 euros, IVA incluido, a favor de Yeiyebe, S.L., con NIF B81650137, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de actividades culturales y de ocio y tiempo libre en centros culturales y otros espacios, asistencias y medios técnicos y demás materiales para su realización en el distrito de Vicálvaro, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 23 de julio de 2026 hasta el día 22 de julio de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/334.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2026	138.005,93
2027	346.675,93
2028	208.670,00



SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Bueso Pineda número 52, promovido por Entrecampos Cuatro Socimi S.A. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Plan Especial está integrado por la parcela de la calle Bueso Pineda número 52, cuya superficie asciende a 1.516 m² de suelo, según los datos del Catastro y a 1.500 m², según los datos del Registro de la Propiedad.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica esta parcela como suelo urbano, incluyéndola en el Área de Planeamiento Incorporado 16.17 "Portugalete III", que la califica con el uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento de nivel privado. Esta calificación es la recogida asimismo en el Plano de Ordenación (O-60/3) del Plan General.

La parcela no está incluida en ningún ámbito de protección del patrimonio.

El Plan Especial tiene por objeto ordenar la edificabilidad máxima de la parcela incrementándola un 20% en aplicación del artículo 7.10.6.7 de las de las Normas Urbanísticas del Plan General, estableciendo las obligaciones y cesiones legalmente exigibles.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 24 y 25 de noviembre de 2025, en los que se proponen la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Bueso Pineda número 52, distrito de Hortaleza, promovido por Entrecampos Cuatro Socimi S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

QUINTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la plaza de Pablo Ruiz Picasso número 7, promovido por Merlin Oficinas S.L.U. Distrito de Tetuán.

El complejo AZCA (Asociación Mixta de Compensación de la manzana A, Zona Comercial del Sector de la avenida del Generalísimo) se implanta en una supermanzana rectangular, configurando un tejido urbano singular. Su concepción urbanística, propia de la década de 1970, se caracteriza por la densificación de usos terciarios y la creación de un espacio público y privado a diferentes niveles. Muchos de los edificios que componen la manzana están siendo actualmente objeto de remodelación, en el marco de la renovación y regeneración urbana de dicho complejo.

En la parcela objeto del Plan Especial, desde 1981, se encuentra construido el edificio "Serantes" de oficinas, comercios y aparcamientos, que presenta actualmente signos de deterioro y obsolescencia. Consta de tres plantas de sótano destinadas a aparcamiento de vehículos, que tienen su entrada y salida de vehículos por el nivel -1 y -2 de los viales subterráneos de AZCA y tres plantas sobre rasante cuya superficie edificada computable en la edificación principal alcanza los 4.330,06 m².

El edificio se encuentra en un estado de conservación y funcionalidad que no se ajusta ni a los criterios exigidos por la normativa vigente, ni a los estándares actuales de calidad, eficiencia y sostenibilidad que requiere el mercado de oficinas de Madrid. Además, su actual disposición afecta a la correcta accesibilidad y al tránsito de peatones en el interior de AZCA.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 06.03 "AZCA", según el Plano de Ordenación (O-59/6).

Al asumirse, por aplicación del artículo 3.2.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, las determinaciones del planeamiento y su gestión inmediatamente antecedentes, resultan de aplicación las determinaciones y parámetros urbanísticos contemplados en el Área de Planeamiento Diferenciado 06.05 "AZCA" (en adelante, APD 06.05 "AZCA").

Este APD remite al Plan Parcial de Ordenación de la Manzana "A" Zona Comercial AZCA, cuya ficha normativa recoge las ordenanzas y normas específicas de aplicación a la parcela, donde se encuentra un documento específico denominado "Condiciones de edificabilidad de la parcela C-26 (AC-6), lote 14, de la 4ª adjudicación en reparcelación- "fases central y norte" de la manzana "A" de la zona comercial de la avenida del Generalísimo" (en adelante, "Condiciones de edificabilidad de la parcela C-26").



La parcela que constituye el ámbito del Plan Especial no está incluida en ningún entorno o ámbito de protección.

El edificio que actualmente está construido sobre la parcela no está incluido en ningún catálogo de protección del Plan General.

El Plan Especial tiene por objeto pormenorizar la ordenación establecida en el documento "Condiciones de edificabilidad de la parcela C-26" para lo cual es precisa su actualización en el contexto del proyecto RENAZCA que, tal y como se expone en la Memoria del Plan Especial, contempla una reestructuración integral de los flujos y accesos públicos para garantizar la accesibilidad, exigiendo al mismo tiempo la reconsideración de las circulaciones peatonales existentes. En este sentido, se considera esencial la eliminación de las escaleras y rampas que cruzan y colindan con el edificio dado su estado de deterioro y su inadecuación a los estándares de accesibilidad actuales, lo que compromete la integración del edificio actual con el nuevo esquema peatonal propuesto para la zona.

Las modificaciones normativas que contiene el Plan Especial respecto del documento original denominado "Condiciones de edificabilidad de la parcela C-26", afectan a la superficie de la parcela, a las condiciones de volumen, condiciones de uso, condiciones higiénicas, condiciones estéticas, condiciones especiales transitorias y plazos para la edificación, constituyendo todas ellas determinaciones de ordenación pormenorizada.

Se contempla la demolición de esta edificación y la construcción de un nuevo edificio conforme a las determinaciones del Plan Especial, como una actuación que contribuirá a la regeneración y reforma urbana que se está llevando a cabo en AZCA.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 26 y 27 de noviembre de 2025, en los que se proponen la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la plaza de Pablo Ruiz Picasso número 7, distrito de Tetuán, promovido por Merlin Oficinas S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela 4 del Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida de San Luis-Las Torrecillas", situada en la avenida de San Luis número 25 A, promovido por Terciario San Luis S.L. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Estudio de Detalle está integrado por la parcela situada en la avenida de San Luis número 25 A, ubicada en la zona norte del Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida de San Luis – Las Torrecillas" (en adelante, APE 16.12), en el barrio de Pinar del Rey, distrito de Hortaleza.

La parcela, que se incluye en una unidad de ejecución pendiente de desarrollar, tiene una superficie gráfica, según Catastro, de 9.514 m², y según el Registro de la Propiedad de Madrid número 45, de 9.514,90 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares correspondientes a la norma zonal 5 "Edificación en Bloques Abiertos", grado 2º. Su uso cualificado es el residencial.

La parcela no está incluida en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, ni en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General ni consta protección alguna sobre la misma.

En el ámbito de este Estudio de Detalle hay un aparcamiento en superficie hormigonado, que ocupa aproximadamente el 65% de la superficie junto con un cuerpo edificatorio auxiliar destinado a almacén, sin uso en la actualidad.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes, modificando la disposición de las cuatro áreas de movimiento de la edificación contempladas dentro de la parcela en el plano M "Áreas de movimiento y número máximo de plantas" incluido en el APE 16.12.

Según el plano O-2 "Propuesta área de movimiento y número máximo de plantas", se proyecta en este Estudio de Detalle: la delimitación de dos áreas de movimiento más amplias y la reducción de la altura máxima de las edificaciones a construir en la parcela, que pasa de 8 a 7 alturas.

La redacción del Estudio de Detalle encuentra su fundamento en la aplicación de la normativa urbanística del APE 16.12, que permite en el ámbito de esta parcela 4 modificar las áreas de movimiento mediante un Estudio de Detalle.



Su finalidad, según la Memoria, es flexibilizar la implantación de la tipología arquitectónica de bloque abierto en dos áreas de movimiento más amplias, reduciendo el número máximo de plantas y concentrando el espacio libre privado en la zona central de la parcela, atendiendo a condiciones de permeabilidad y accesibilidad adecuadas y respetando la integración en el tejido urbano existente.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 25 y 27 de noviembre de 2025 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela 4 del Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida de San Luis - Las Torrecillas", situada en la avenida de San Luis número 25 A, distrito de Hortaleza, promovido por Terciario San Luis, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.



TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita del Santo", promovido por la Comisión Gestora del ámbito. Distrito de Latina.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 18 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita del Santo", promovido por la Comisión Gestora del ámbito, integrada por propietarios que representan el 99,6887% de la superficie total del mismo.

El citado acuerdo se publicó en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 235, de 2 de octubre de 2025, iniciándose el trámite de información pública durante un plazo de veinte días, habiéndose procedido, asimismo, a la notificación individualizada de dicho acuerdo a todas las personas propietarias del ámbito.

El 3 de noviembre de 2025 Navas & Piñeiro Investments, S.L. ha presentado un escrito de alegaciones.

Obra en el expediente informe de 25 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Gestión Urbanística resolviendo las alegaciones formuladas y en el que se indica que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 161 y siguientes del citado reglamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de



Compensación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita del Santo", promovido por la Comisión Gestora del ámbito, que figura en el expediente, con desestimación de las alegaciones formuladas por Navas & Piñeiro Investments, S.L., en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya, al concejal presidente del distrito de Latina o persona en quien delegue.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y notificar individualmente a las personas propietarias afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Mediante Acuerdo de 11 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, modificación del Plan General) que define el Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa" (en adelante, APE 08.17 "Clesa") para la ordenación específica y pormenorizada del ámbito situado en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 67 con el doble objeto de incluir la fábrica Clesa en el Catálogo de Edificios Protegidos con un nivel 3 de protección, grado parcial, e incrementar, a través de una actuación de dotación, las dotaciones públicas mediante la obtención de dicha fábrica y de una zona verde circundante a la misma.

La modificación del Plan General establece el carácter de "espacio libre privado de uso público" de determinadas superficies de las parcelas de titularidad de las mercantiles propietarias del suelo lucrativo del ámbito que no podrán ser cerradas al paso, de manera que se garantice su accesibilidad continua y la conexión peatonal tanto con la avenida del Cardenal Herrera Oria, como con el resto de su entorno.

En virtud de la Licencia de parcelación otorgada por Resolución de 3 de agosto de 2021, del director general de Gestión Urbanística, rectificada por otra el 16 de septiembre de 2021, que autoriza las operaciones de parcelación urbanística de la finca matriz para obtener las parcelas ajustadas a las determinaciones del planeamiento, este espacio ha quedado localizado en las parcelas privadas AM1, AM2, AM3 y AM4, cuyos propietarios deberán constituirse en entidad urbanística de conservación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM) y 11.6 de las normas urbanísticas de la modificación del Plan General.

Mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2022 del Pleno del Ayuntamiento se ratificó el Convenio Urbanístico para la formalización de las cesiones previstas en la modificación del Plan General en el APE 08.17 "Clesa".

Por Acuerdo de 19 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron definitivamente los Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del APE 08.17 "Clesa".

Mediante escritura pública otorgada el 30 de julio de 2025 ante el notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo, con el número de protocolo



4.755 y escritura de ratificación de la anterior otorgada el 31 de julio de 2025 ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, don Raúl González Fuentes, con número de protocolo 2.812 se formalizó la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del APE 08.17 "Clesa" por la totalidad de los propietarios del ámbito de gestión.

Dicha entidad urbanística de conservación se constituye con el objeto de realizar la conservación y mantenimiento del espacio libre interior de las parcelas privadas AM1, AM2, AM3 y AM4 que es de acceso libre y uso público.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 25 de noviembre de 2025 en el que se propone la aprobación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del APE 08.17 "Clesa", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 de la LSCM; 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y 11.6 de las normas urbanísticas de la modificación del Plan General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", formalizada mediante escritura pública otorgada el 30 de julio de 2025 ante el notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo, con el número de protocolo 4755, y escritura de ratificación de la anterior otorgada el 31 de julio de 2025 ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, don Raúl González Fuentes, con número de protocolo 2812.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo, junto con la copia autorizada de las escrituras públicas de constitución y ratificación, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.833.121,19 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.833.121,19 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026 o en su defecto el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026 o en su defecto el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.833.121,19 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/15330/22706 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	400.000,00
2027	1.100.000,00
2028	333.121,19

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 14.452,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 14.452,77 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B86752110), correspondiente al servicio de limpieza del edificio de la calle Albarracín número 33, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de julio de 2023, se autorizó al Ayuntamiento de Madrid para efectuar un vertido de aguas residuales procedente de la EDAR Sur, EDAR Butarque y EDAR La China, al río Manzanares, en el término municipal de Madrid (Madrid).

De acuerdo con lo establecido en la condición V de las autorizaciones, el titular debía presentar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente proyecto constructivo definitivo de las instalaciones de depuración, en un plazo máximo de 1 año, contado a partir del día siguiente a la notificación de resolución de la autorización de vertido.

Transcurrido el plazo otorgado sin haberse recibido el proyecto, por resoluciones de 2 de octubre de 2025 del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., acuerda revocar las autorizaciones de vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR SUR (ref.: AV-0039/2022), EDAR BUTARQUE (ref.: AV-0041/2022) y EDAR LA CHINA (ref.: AV-0042/2022), por incumplimiento de la condición V.

Con fecha 28 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Madrid interpone recurso de reposición frente a dichas resoluciones, en el que se alega que no se le puede exigir al Ayuntamiento el cumplimiento de tal obligación, ya que la obligación tanto de elaborar los proyectos como de ejecutar las consiguientes obras está residenciada en otra Administración, al estar dichas obras declaradas de interés general, y no en el Ayuntamiento de Madrid, por lo que tal circunstancia resulta de imposible cumplimiento, recayendo la competencia legal en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por disposición legal expresa, entendiéndose, por tanto, que las revocaciones acordadas son nulas de pleno derecho, solicitando, asimismo, la suspensión de la resolución impugnada ya que la ejecución del acto podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación, en los términos del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Mediante sendas resoluciones de 13 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., ha resuelto denegar la suspensión de la ejecución de los actos recurridos, lo que supone un perjuicio de imposible reparación para los ciudadanos del municipio de Madrid.

Habiendo transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución de los recursos de reposición interpuestos, se ha



producido su desestimación por silencio administrativo conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 24.1 LPAC, en relación con el artículo 124.4 de la misma norma.

Constan en los expedientes los informes de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y de la Asesoría Jurídica en los que se propone que se proceda al ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, consistentes en la interposición de recursos contencioso administrativos contra las resoluciones citadas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales necesarias en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid frente a la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento contra las resoluciones del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de octubre de 2025, de revocación de las autorizaciones de vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR SUR (ref.: AV-0039/2022), EDAR BUTARQUE (ref.: AV-0041/2022) y EDAR LA CHINA (ref.: AV-0042/2022), solicitando las medidas cautelares que procedan, así como, en su caso, contra la desestimación expresa de los recursos, si se produjera, y los demás actos dictados por el organismo de cuenca en relación con las citadas revocaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

16.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por razones organizativas, el Grupo Municipal Socialista de Madrid ha solicitado el cambio de su representante suplente en el citado Consejo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Luis Sánchez Sánchez como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por razones organizativas, el Grupo Municipal Socialista de Madrid ha solicitado el cambio de su representante suplente en el citado Consejo, realizando una nueva designación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal suplente en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a Sara Hernández López, en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

18.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-1 "Vieja de Pinto-Antimonio" del Área de Planeamiento Específico 17.12 "Casco Histórico de Villaverde", promovido por Fun Business, S.L. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-1 "Vieja de Pinto-Antimonio" del Área de Planeamiento Específico 17.12 "Casco Histórico de Villaverde", Distrito de Villaverde. El promotor del proyecto es Fun Business, S.L.

El proyecto de urbanización de la UE-1 "Vieja de Pinto-Antimonio" del Área de Planeamiento Específico 17.12 "Casco Histórico de Villaverde", en el Distrito de Villaverde, contempla las obras de urbanización de la unidad de ejecución verificando tanto su viabilidad como las conexiones con las infraestructuras existentes. Las obras incluyen demoliciones, el movimiento general de tierras, la ejecución de la zona verde con su ajardinamiento, la pavimentación, la red de saneamiento, los sistemas urbanos de drenaje sostenible, la red de abastecimiento de agua, la red de energía eléctrica, el alumbrado público, la red de telecomunicaciones y el mobiliario urbano.

El elemento principal del proyecto de urbanización es la zona verde, la cual presenta dos partes diferenciadas. Por un lado, está la zona a ejecutar sobre el forjado del garaje de las parcelas edificables, donde se crearán jardineras mediante muros de hormigón, con una altura sobre el forjado que permita un mínimo de 80 cm de tierra vegetal. Por otra parte, se encuentra la zona verde sin forjado debajo, la cual se ajardinará y adaptará a la rasante de la calle de Albino Hernández Lázaro.

La superficie total de la unidad de ejecución es de 2.974 m² y el uso característico es el residencial.

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 652.001,70 euros.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de cuatro meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-1 "Vieja de Pinto-Antimonio" del Área de Planeamiento Específico 17.12 "Casco Histórico de Villaverde", Distrito de Villaverde, promovido por Fun Business, S.L, con un presupuesto, 21 % I.V.A. incluido, de 652.001,70 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras es de cuatro meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas", promovido por Avantespacia Inmobiliaria SLU. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas", Distrito de San Blas-Canillejas, promovido por Avantespacia Inmobiliaria, SLU.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 22 de junio de 2023.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 3 de agosto de 2023 y en el diario ABC de 8 de agosto de 2023. Durante el período de información pública se ha recibido un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización, según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 20 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas, desestimando las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Romero Serrano en representación del Canal de Isabel II.

El alcance de las obras de urbanización se centra en la remodelación y ampliación de la zona verde existente, así como la ampliación de la acera y creación de banda de aparcamiento en la calle Albadalejo y la Avenida de Canillejas a Vicálvaro.

La superficie total del ámbito de actuación es de 17.921,70 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 2.399.370,48 euros.

El plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público Obras e Infraestructuras de fecha 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 20.07/M "Subestación de Canillejas'", Distrito San Blas-Canillejas, promovido por Avantespacia Inmobiliaria SLU., con un presupuesto, 21 % I.V.A. incluido, de 2.399.370,48 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 26 de noviembre de 2025.

TERCERO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras es de veinticuatro meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del ámbito del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", promovido por Fuencarral Agrupanorte, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", Distrito de Fuencarral-El Pardo. El promotor del proyecto es Fuencarral Agrupanorte, S.L.

El proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa" fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante acuerdo de fecha 27 de enero de 2022.

El objeto del presente proyecto modificado número 1 es el ajuste y la redefinición de las obras de urbanización de la parcela de cesión, necesarias para desarrollar las determinaciones establecidas en el planeamiento vigente, así como al dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico (CLPH) del 20 de diciembre de 2024 al proyecto modificado.

Las modificaciones respecto al proyecto aprobado definitivamente con fecha 27 de enero del 2022 consisten en la creación de un patio ingles adosado a la fábrica Clesa, la adaptación de la zona verde a la construcción de un paso soterrado a través de la zona verde para dar acceso al aparcamiento de la fábrica de Clesa, así como adaptar la topografía y caminos al nuevo desembarco de la pasarela municipal que cruza las vías de tren.

La superficie total del ámbito es de 37.927 m².

El presupuesto de las obras contempladas en el proyecto modificado número 1 de urbanización es de 2.939.293,53 euros.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de doce meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de un año a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Específico 08.17 "Clesa", promovido



por Fuencarral Agrupanorte, S.L., Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 2.939.293,53 euros conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

21.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en la gestión de información y control de calidad de los contratos de los servicios de ayuda a domicilio, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.254.998,26 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en la gestión de información y control de calidad de los contratos de los servicios de ayuda a domicilio, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 2 años siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.254.998,26 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en la gestión de información y control de calidad de los contratos de los servicios de ayuda a domicilio, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 2 años siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.254.998,26 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

366.041,17 euros con cargo al ejercicio de 2026.

627.499,13 euros con cargo al ejercicio de 2027.



261.457,96 euros con cargo al ejercicio de 2028.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.699.556,40 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.699.556,40 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, prorrogable. El contrato se divide en 2 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.699.556,40 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.00/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

495.703,95 euros con cargo al ejercicio de 2026.

849.778,20 euros con cargo al ejercicio de 2027.

354.074,25 euros con cargo al ejercicio de 2028.



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

23.- Autorizar y disponer el gasto de 9.963.765,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.963.765,90 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal con NIF: A83052407. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 9.963.765,90 euros, IVA incluido, a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. Unipersonal con NIF: A83052407, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas en papel del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01 o equivalente del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)